

Expte. 2019/012026

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO 79/2019

Montevideo, 04 NOV 2019

VISTO: el Convenio Marco a suscribirse entre los Ministerios de Educación y Cultura y Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente viene implementando acciones tendientes a un mejor aprovechamiento de la estructura urbana de la ciudad, orientadas a revitalizar y recuperar sus áreas urbanas, centrales y consolidadas, con disponibilidad de infraestructuras y servicios necesarios y en funcionamiento;

II) que por su parte, el Ministerio de Educación y Cultura tiene entre sus cometidos, promover, difundir y coordinar espacios socio educativos, culturales a efectos de democratizar y permitir el pleno goce de los derechos sociales a la población;

III) que en el ámbito de sus respectivas competencias, ambos Ministerios, han acordado la suscripción de un Convenio Marco Institucional y Operativo procurando la realización de intervenciones integrales, que habiliten la complementariedad de acciones según las competencias de cada organismo y por ende, una mejora en la calidad de vida de los destinatarios, de acuerdo a los términos que surgen del Convenio adjunto y el cual se considera parte integrante de la presente; CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Convenio reafirma la cooperación entre ambos Ministerios, en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas, que atiendan a los sectores más vulnerables de la población;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

1º.- Autorizase la suscripción del Convenio Marco entre los Ministerios de Educación y Cultura y Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es generar el marco institucional y operativo, procurando la realización de intervenciones integrales, que habiliten la complementariedad de acciones según las competencias de cada organismo y por ende, una mejora en la calidad de vida de los destinatarios, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente. –

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Vivienda a los efectos pertinentes.-

> Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República Período 2015 - 2020



CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

En Montevideo, a los días del mes de de 2019, comparecen: **POR UNA PARTE**: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante M.V.O.T.M.A), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, asistida por el Sr. Director Nacional de Vivienda, Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE**: El Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC), representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. María Julia Muñoz, con domicilio en la calle Reconquista Nº 535 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, viene implementando acciones tendientes a un mejor aprovechamiento de la estructura urbana de la ciudad, orientadas a revitalizar y recuperar sus áreas urbanas, centrales y consolidadas, con disponibilidad de infraestructuras y servicios necesarios y en funcionamiento; II El Ministerio de Educación y Cultura tiene entre sus cometidos, promover, difundir y coordinar espacios socio educativos, culturales, a efectos de democratizar y permitir el pleno goce de los derechos sociales a la población.

SEGUNDO: OBJETO: Acordar un marco institucional y operativo entre ambas instituciones procurando la realización de intervenciones integrales, que habiliten la complementariedad de acciones según las competencias de cada organismo y por ende, una mejora en la calidad de vida de los destinatarios.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes destinarán recursos humanos, técnicos, materiales y aportes financieros adecuados en cada intervención o proyecto, coordinada y conjunta, entre ambas instituciones según se acuerde en convenios específicos.

CUARTO: CONTENIDO DE LAS INTERVENCIONES O PROYECTOS: Los componentes de las intervenciones deberán contener básicamente: a) una descripción del proyecto con sus objetivos, contenidos, presupuesto estimado y plazo de ejecución. Así como una explicitación de la demanda a la que responde; b) compromisos de cada parte en recursos humanos, materiales y financieros; c) las modalidades de gestión y evaluación de los mismos.

QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Las partes conformarán una comisión de seguimiento, integrada por representantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente- Dirección Nacional de Vivienda y del Ministerio de Educación y Cultura, que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones. Dicha comisión se reunirá en forma trimestral, labrándose actas de sus sesiones, dejando constancia en ellas de las resoluciones adoptadas sobre el desarrollo de las intervenciones.

SEXTO: DIFUSIÓN: Todas las intervenciones que se realicen en el marco de este convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan entre ambas partes.

SÈPTIMO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

OCTAVO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la



comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, vía mail o cualquier otro medio fehaciente. A esos efectos se constituyen como correos electrónicos los siguientes: MEC dirgeneral@mec.gub.uy; MVOTMA: secdgs@mvotma.gub.uy

NOVENO: FIRMAS: Para constancia, las partes suscriben el

presente convenio, en tres ejemplares del mismo tenor.